

TEMA 12: JUBILACION.**CONSULTA JURIDICA**

Eva María Blázquez Agudo
M^a Gema Quintero Lima

Remigio tiene 61 años, está casado con Manuela, que es ama de casa, y tienen un hijo de 17 años que está estudiando 2º de bachillerato.

Remigio lleva trabajando en la misma empresa desde el año 1971. Esta empresa ha estado valorando solicitar autorización para un ERE, pero ha considerado mejor ofrecer a los/las trabajadores/as de su plantilla que lo deseen, la oportunidad de prejubilarse.

En la oferta que en el mes de febrero de 2015 le presentan a Remigio, se especifica que:

- se suscribirá un contrato de prejubilación
- la empresa garantiza las cuantías a las que se compromete con una compañía de seguros y pensiones
- la empresa permite al / a la trabajador/a que quiera causar baja en la empresa las dos siguientes opciones:
 - a) o abonar mensualmente la diferencia entre el último salario y la prestación por desempleo que corresponda;
 - b) o bien abonar, hasta los 63 años, una cuantía de 400 euros mensuales para que el/ la trabajador/a suscriba un convenio especial de Seguridad Social que le permita no ver perjudicadas sus bases de cotización

¿QUE OPCION ACONSEJARÍA A REMIGIO PARA QUE SU PENSION DE JUBILACION, NO SE VEA PERJUDICADA?

1/ Tome en consideración los siguientes datos:

BC mensuales actualizadas (1995-1997)	250.000 ptas.
BC mensuales actualizadas (1998)	2124, 15 euros
BC mensuales actualizadas (1999-enero 2015)	2360,17 euros.
Ultimo salario (enero 2015)	1867,5 euros

2/ Es necesario calcular, con carácter previo, la prestación de desempleo que le correspondería.